SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77326487570

[redacted]

Asesoría técnica, comercial y estratégica para empresas denutrición a

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE EN EL EXTRANJERO

PUERTO MONTT, 06/08/2026

RES. EX. N° 77326147520 /

VISTOS: La presentación de fecha 13 DE JULIO DE 2026 de [redacted] donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios Prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo con el D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario y Resolución Exenta N° 80 del 28.06.2019.

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el artículo 12, letra E, N° 16 del DL N° 825, de 1974, que le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, y mediante la información entregada por el contribuyente la calificación de su servicio a través del código N°00160353 en actividades de asesoría técnica, comercial y estratégica para empresas de nutrición, aprobado por Aduana, y respaldo con contrato por servicios a prestar a INNOV AD NV DE FECHA 01-07-2026, en descripción de servicios de asesoría técnica en nutrición animal conm biotecnología e innovación entre otros, por lo que cumple con la naturaleza de su actividad, para efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

2° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el secreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

3°. - Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°52, de 30 de abril de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuencialmente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4°. - Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto el contribuyente [redacted] cuenta con giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMON
LARA ARRIAGADA

Firmado digitalmente por JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Nombre de reconocimiento (DN): ou=X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT, o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL, st=X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT, l=X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT, email=jlara@sii.cl, cn=JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Fecha: 2026.08.06 18:13:31 -04'00'

JORGE RAMÓN LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CONTRIBUYENTE

ARCHIVO